

Dec. No. 212-18 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 112-16, numeral 3, del Art. 1, una porción de terreno dentro de la Parcela No. 10-A, D.C. No. 5, municipio Luperón, provincia Puerto Plata. G. O. No. 10911 del 4 de junio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 212-18

VISTO: El Decreto núm. 112-16, del 29 de febrero de 2016, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 112-16, del 29 de febrero de 2016, numeral 3, del Art. 1, producto de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela 10-A del Distrito Catastral núm. 05, del municipio Luperón, provincia Puerto Plata, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela resultante	Superficie	Matrícula	Provincia	Propietario
219962907888	9,444.18 m ²	3000254306	Puerto Plata	Louis Ángel Pope

Artículo 2. Envíese al Registrador de Títulos de Puerto Plata y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 213-18 que autoriza a la Sociedad Comercial Perla del Sur Investment Group, S.A.S, a hacer uso de una parte de la franja marina, para la construcción del Proyecto Turístico “Perla del Sur”, ubicado en la localidad de La Ciénaga, distrito municipal Batoruco, provincia Barahona. G. O. No. 10911 del 4 de junio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 213-18

VISTA: La Ley núm. 305, del 23 de mayo de 1968, que modifica el artículo 49 de la Ley núm. 1474, del 22 de febrero de 1938, sobre Vías de Comunicación.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana núm. 541, del 31 de diciembre de 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley que crea la Secretaría de Estado de Turismo núm. 84, del 26 de diciembre de 1979.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000.

VISTA: La opinión emitida por el Ministerio de Turismo en el oficio núm. 165, del 14 de febrero de 2018, en la cual recomienda que el proyecto deje 40.00 metros (medidos desde la pleamar) libre de construcciones de todo tipo a todo lo largo del proyecto, exceptuando el área de la marina y la Casona-Hotel Boutique.

VISTA: La opinión emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la comunicación núm. 572, del 21 de febrero de 2018.

VISTA: La Licencia Ambiental núm. 0315-16, del 30 de junio de 2016, otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la construcción y operación del proyecto “Perla del Sur”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente